



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Santiago de Cali

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DEROGA EL ACUERDO 0197 DE 2006”** previa la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

“Toda sociedad es juzgada por cómo trata a los menos afortunados entre ellos.”

ANTECEDENTES:

Como Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y con fundamento en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, presento ante el Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se formula la política pública de atención a la discapacidad en el Municipio de Santiago de Cali y se deroga el acuerdo 0197 de 2006”, teniendo en cuenta que:

En el año 2003, a partir del marco de Política Pública Nacional, se contrató a la Escuela de Rehabilitación Humana de la Universidad del Valle, para realizar un estudio con el fin de formular la Política Pública Municipal de Discapacidad 2003 - 2008, el cual arrojó diferentes situaciones que, según la opinión de expertos, recogía las causas más representativas de exclusión de la población con discapacidad del Municipio. Posteriormente, la Corporación Regional del Valle formuló el Plan Indicativo 2006 - 2007, dando paso al Acuerdo No. 0197 del 2006, por medio del cual se adoptó la Política de Atención a la Discapacidad y el Plan Indicativo de Atención a la Discapacidad en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

A lo largo de estos años en vigencia del Acuerdo No.0197 del 2006, se han realizado intervenciones y ejecutado proyectos, posicionando programas que de una u otra manera buscan responder a las realidades que viven las personas con discapacidad, pero también han aparecido nuevos actores, nuevas normativas y lineamientos, al igual que la evolución del concepto de discapacidad hacia la perspectiva social. La complejidad social en nuestro Municipio ha provocado nuevas formas de exclusión de la población con discapacidad, las necesidades han cambiado y la satisfacción de las mismas requiere de nuevos planes, programas y proyectos respecto de los trazados en el año 2003. Es por eso que se hace necesario reformular la política pública de tal forma que atienda los nuevos problemas en su integralidad, atendiendo todos sus cambios como los antes citados y que acoja también los lineamientos establecidos en el CONPES SOCIAL 166 de diciembre 09 de 2013 en el que se establecen los lineamientos de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Para esta reformulación de la política pública de atención a la discapacidad se ha tenido en cuenta primordialmente que el Municipio de Santiago de Cali cuenta con una población proyectada para el año 2014 de 2.344.703 habitantes, de los cuales el 6.4% presentan alguna discapacidad, es decir que hay 150.061 personas en situación de discapacidad, (según la proyección DANE, censo 2005).

Según la caracterización de la población con discapacidad arrojada por el SISPRO-RLPCD del Ministerio de Salud y Protección Social a diciembre de 2013 para el Municipio de Santiago de Cali, en cuanto a la edad, las personas con discapacidad el 0.47% se encuentra entre 0 y 9 años, el 4.41% entre los 10 y 19 años, 8.64% entre los 20 y 29 años, el 10.06% entre los 30 y 39 años, el 11.65% entre los 40 y 49 años y el 64.77% es mayor de 50 años. Las Alteraciones permanentes que presentan las personas con discapacidad son: El 30.4% están relacionadas con el movimiento de manos, brazos y piernas, le sigue el sistema nervioso con un 19.78 %, los ojos con un 19.51% y un 14.62% del sistema cardiorrespiratorio, con los oídos el 5.23%, otras alteraciones el 10.46%. Respecto a las dificultades relacionadas con las actividades de la vida diaria, el 18% presenta dificultades para caminar, saltar y correr; el 14% para pensar y memorizar, el 13% para percibir la luz, el 10% para desplazarse en trechos cortos, el 6% para llevar objetos en la mano, el 39% otras dificultades.

Respecto al origen de la discapacidad el 44% es causada por enfermedad general, el 14.5% por accidente, el 13.6% por alteración genética hereditaria, el 9.01% por complicaciones del parto, el 5.44% por condiciones de salud de la madre durante el embarazo, otras causas el 13.45%. El 70% de los discapacitados se encuentran afiliados a un sistema de seguridad social en salud y un 30% carecen de este. En cuanto a educación el 24% de las personas con discapacidad saben leer y escribir, frente al 76% que no lo hace.

Las actividades en las cuales participan las personas discapacitadas corresponde en un mayor porcentaje a actividades familiares con un 35.71%, un 26.34 % en actividades religiosas y espirituales, 15.77% en actividades con la comunidad y un 7.27% en actividades deportivas, 3.68% culturales y productivas 3.45%, otras actividades 7.78%. Respecto a las razones por las cuales las personas discapacitadas no participan en las organizaciones tenemos que solo el 20% participan; entre las razones por las cuales no participan tenemos que el 26.99% no participa por su discapacidad, el 24.76% por falta de dinero, el 17.72% por que desconoce la existencia de las organizaciones, el 13.12 % por falta de tiempo y un 3.7% por no creer en ellas, otros motivos 13.71%.

Las actitudes negativas frente a las personas en situación de discapacidad son del 20%, frente al 80% que no percibe actitudes negativas; las actitudes



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

negativas provienen de la familia en un 43%, un 17% de los vecinos, amigos y compañeros el 16%, funcionarios y empleados el 9% y 15% de otros grupos de población.

FUNDAMENTACION TECNICA:

La reformulación de la Política Pública Municipal de Atención a la Discapacidad no solo obedece a que su plan de acción, el adoptado por el Acuerdo No. 0197 del 2006, estuvo vigente hasta el año 2008, sino también al cambio que se ha establecido sobre los lineamientos de la Política Nacional de Discapacidad en el transcurso de este lapso de tiempo, la cual las entidades territoriales entre ellas los municipios, deben adaptarlo de acuerdo a sus características específicas. Es así como en el CONPES social 80 de 2004, el Ministerio de la Protección Social desde ese entonces impulsó una política pública desde el enfoque del Manejo Social del Riesgo (MSR), y del Sistema de Protección Social (SPS). Este enfoque parte de la base que todas las personas, hogares y comunidades son vulnerables a diferentes riesgos, por lo tanto se hace necesario manejar adecuadamente el riesgo, promoviendo la disposición a asumirlo y proporcionar apoyo a quienes son más pobres y vulnerables. Se soporta en tres niveles de manejo del riesgo (informal, mercado y público), tres estrategias para abordar el riesgo: reducción del riesgo (prevenir, promover), mitigación del riesgo (asegurar contra la contingencia), y superación (atender, equiparar oportunidades, habilitar y rehabilitar), y la organización y coordinación de la acción conjunta y articulada de diferentes actores (personas, hogares, comunidades, ONGs, niveles de gobierno y organizaciones internacionales. En el año 2013, diciembre 09, el Gobierno Nacional formuló la nueva política de atención a la discapacidad en el CONPES 166, esta nueva política cambia de enfoque conceptual y define los lineamientos, las estrategias y recomendaciones que permitan avanzar en la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, basada en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía.

El enfoque de derechos, considera que el primer paso para la inclusión efectiva de la población con discapacidad, es reconocer que ellos son titulares de derechos que obligan al Estado a garantizar su ejercicio. Al introducir este concepto se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a exigir prestaciones y conductas en un marco de corresponsabilidad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

El enfoque de derechos busca superar las anteriores prácticas del desarrollo centradas en la identificación y satisfacción de las necesidades básicas de la población beneficiaria y reemplazarlas por prácticas basadas en el reconocimiento de que toda persona es titular de unos derechos inherentes. El objetivo ya no es la satisfacción de necesidades, sino la realización de derechos.

El Municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social y La Universidad del valle celebraron el contrato interadministrativo 4146.0.26.131 de fecha 10 de junio de 2011 con el objeto de: "Realizar un estudio de la situación actual de la política pública de atención a la población con discapacidad de Santiago de Cali, presentar ajustes necesarios a la misma y formular un plan indicativo para su implementación, en desarrollo de la ficha EBI 41382.". Como producto de este contrato se realizó la evaluación a la política pública existente para la fecha, de cuya conclusión salió la de ajustar la política pública de atención a la discapacidad adoptada mediante el Acuerdo 0197 de 2006, teniendo en cuenta las otras políticas poblacionales del Municipio para facilitar la transversalidad, el trabajo articulado y el enfoque diferencial, los lineamientos propuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la formulación de Política Pública de Discapacidad, los Objetivos del Milenio y la Convención de los DDHH de las personas con discapacidad.

El ajuste a la Política fue construido de manera participativa con diversos actores sociales que se relacionan con el tema de la discapacidad y la realidad que viven las personas con discapacidad en la ciudad. Entre estos actores participaron personas con discapacidad, familiares y cuidadores, representantes de asociaciones y organizaciones de personas con discapacidad, servidores públicos de diferentes instancias, tanto de la Administración Departamental como de la Administración Municipal y representantes de entidades privadas y ONGs prestadoras de servicios de salud, educación, rehabilitación, protección, recreación, deporte y cultura, bienestar, entre otros.

La definición de la política pública de discapacidad fue el producto de un proceso de movilización social que se inició a raíz de la identificación de la situación de discapacidad en Cali –un problema social que aqueja a la población y en particular a la población con discapacidad como un problema sentido y que ha sido visualizado como una situación socialmente problemática puesta ante la autoridad pública del Municipio de Santiago de Cali con el fin de que este disponga de acciones públicas frente a la discapacidad y provea oportunidades a las personas y población con discapacidad en igualdad de condiciones que las del resto social y con enfoque diferencial, que, desde la perspectiva de los derechos humanos, favorezcan la calidad de vida de estas personas y su desarrollo humano y potencien así el desarrollo social del municipio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

En cumplimiento de la Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 12º, numeral 1 y 2, el Comité Municipal de Discapacidad tiene como responsabilidad la construcción del Plan Municipal de discapacidad, su deliberación y seguimiento de la política pública; es así que en la sesión del 29 de enero de 2013 se socializó la política Municipal de atención a la discapacidad y se formuló el plan de acción.

FUNDAMENTO JURIDICO

El inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: “El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

El artículo 47 de la Constitución establece que: “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”

El artículo 93 de la Constitución señala que los tratados y convenios Internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte, hoy en día, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del bloque de constitucionalidad.

Las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.

La Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 establece que: “Los principios que inspiran la presente ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias”; en su artículo 4 ratifica que: “Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país.

Con la ley 1275 de 2009, “Por medio de la cual se establecen lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones”, se adicionó las personas de talla baja como una condición de discapacidad y a cuya población debe otorgársele los mismos derechos y prerrogativas que los demás incapacitados.

La Convención de derechos de las personas con discapacidad de la ONU. – Ley 1346 de 31 de Julio de 2009, definió: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Al ser considerada la discapacidad como problema social, ha tornado necesario incluirla en las políticas públicas lo que ha generado un amplio desarrollo legislativo, así, en el año 2007 se promulgó la Ley 1145 por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad –SND, con el objeto de impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

La Ley 1450 de 2011 por medio de la cual se formula el Plan Nacional de Desarrollo, establece por su parte en su artículo 176° que: El Estado, conforme a los lineamientos de la política pública de discapacidad y las estrategias de implementación para ella contempladas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, desarrollará las acciones para la prevención, la rehabilitación y la integración de la población afectada por cualquier tipo de discapacidad, a fin de brindar oportunidad de inclusión social. Para el efecto deberán concurrir en su financiamiento y gestión las entidades territoriales y las organizaciones sociales, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Con la Ley Estatutaria 1618 del 27 febrero de 2013, se establecieron las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, teniendo como objeto el de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Dada la condición social de la discapacidad se requiere el diseño de políticas públicas, entendida la política pública como los acuerdos de toda una comunidad para conseguir los objetivos que deben y pueden ser logrados



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

según las necesidades y aspiraciones de esa comunidad. El alcance de los objetivos tiene como marco los derechos humanos, entendidos como aquellos aspectos esenciales para vivir y vivir dignamente. Desde aquí se puede plantear que la política pública de discapacidad del municipio de Santiago de Cali tiene un enfoque de derechos, orientada a aumentar el bienestar y la cohesión social.

INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Mediante el acuerdo 0326 de 2012 con el que se adoptó el Plan de Desarrollo 2012-2015 CaliDA una Ciudad para Todos, incluye la atención de la discapacidad en la línea 2: “Bienestar para todos”, con el componente 2.3. “Cali un territorio que avanza hacia el desarrollo social”. Programa 2.3.7.”Equiparación de oportunidades para la población con discapacidad”. Son indicadores de producto de este programa entre otros: la atención integral a las personas con discapacidad y sus familias; niños, niñas y adolescentes con discapacidad vinculados en juegos deportivos; personas con discapacidad que participan en actividades de promoción y difusión artísticas y culturales; personas con discapacidad que reciben ayudas técnicas; niños, niñas y adolescentes con discapacidad vinculados al sistema educativo; personas con discapacidad con apoyo para su movilidad urbana en el Sistema integrado de transporte masivo MIO; infraestructura del Sistema integrado de transporte masivo MIO adecuado para el uso de personas con discapacidad.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal hace constar, mediante el oficio No.2014413210006024 de abril 22 de 2014, la inclusión en el Plan de Desarrollo de la iniciativa contenida en el proyecto de acuerdo conforme a la descripción anterior.

DEL IMPACTO FISCAL

Mediante el oficio No. 2014413120002204 del 06 de marzo de 2014, el Departamento Administrativo de Hacienda certificó: “Que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la situación financiera del municipio, puesto que esta iniciativa plantea la formulación de una política pública acompañado de un plan indicativo. El cumplimiento de los objetivos de esta política se realizará conforme a la disponibilidad de recursos con que cuenten las dependencias involucradas en la atención a la población en condición de discapacidad.”

Agrega “Que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

En virtud de lo expuesto anteriormente y por tratarse de un proyecto para la conveniencia y beneficio de esta población que requiere una especial atención dentro de los planes, programas y proyectos del Estado, le solicito al Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali darle el trámite de ley a la presente iniciativa que se pone a su consideración.

Cordialmente

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. () DE 2014
()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION
A LA DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DEROGA
EL ACUERDO 0197 DE 2006”**

El Concejo de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de La Constitución Política y en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTICULO 1º: Adóptese la política pública Municipal de atención a la discapacidad en el Municipio de Santiago de Cali para atender la situación de discapacidad, eliminar las diferentes formas de discriminación y exclusión social y reducir la desventaja social en la que se encuentran las personas con discapacidad y sus familias. Esta atención debe ser entendida desde la participación inter e intrasectorial de la Administración Municipal y los particulares para garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y en las Leyes.

ARTÍCULO 2º: Son principios que orientan la política Municipal de atención a la discapacidad:

1. Reconocimiento de la persona como sujeto de derechos y deberes: Implica un abordaje desde un enfoque de derechos, donde la persona con discapacidad es asumida como un ciudadano, con las garantías que proporciona el sistema jurídico y los derechos inherentes a su condición de persona que a su vez, en la interacción que establece con las instituciones e individuos que conforman la sociedad, asume deberes.
2. Reconocimiento de la diversidad y de la identidad: Reconocer la diversidad implica considerar las diferencias como una característica propia de la condición humana. Solo a partir del reconocimiento y respeto de las particularidades y de su inserción activa en la construcción de la sociedad se logra configurar identidades individuales y colectivas.
3. Autonomía con responsabilidad: La autonomía es la condición que toda persona debe tener y que la faculta para conducir libre y responsablemente siguiendo sus convicciones, su vida y configurar para sí y en relación con los demás y el entorno, un proyecto de vida en el que materialice su condición de sujetos de derechos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

4. Equidad con enfoque diferencial e Igualdad de oportunidades: Este principio demanda el reconocimiento de las diferencias y las individualidades para garantizar con igualdad de oportunidades el tratamiento esencial de las necesidades que debe tener cada persona para su desarrollo.

5. Participación social activa: Es la capacidad de actuar que tienen los individuos de manera consciente en aras de la configuración o transformación de las estructuras sociales. Por ello es necesario mantener y fortalecer la intervención de las personas con discapacidad, de las organizaciones de y para la discapacidad en la planeación, fiscalización y control social sobre todas las intervenciones públicas y privadas que inciden en este grupo poblacional.

6. Transversalidad: Implica que las actuaciones que se desarrollan trascienden su carácter de planes, programas y acciones específicos y logran convertirse en líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de la actuación pública, que tienen en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.

7. Solidaridad: La solidaridad supone la construcción de una cultura basada en el reconocimiento mutuo de los diversos actores y en el ejercicio efectivo de una responsabilidad compartida.

8. Inclusión social: La inclusión social parte de reconocer en los individuos y en los distintos grupos sociales el valor que hay en la diferencia. Supone el respeto a la diversidad, lo mismo que el reconocimiento de la vulnerabilidad y de las condiciones necesarias para atender de manera satisfactoria las necesidades específicas que deben ser cubiertas para garantizar condiciones de equidad y goce pleno de los derechos para todos.

9. Atención integral e Intersectorialidad: Implica la participación de todos los sectores involucrados en el proceso, donde cada uno proporciona los recursos necesarios de acuerdo a las áreas de su competencia para garantizar una atención desde diferentes perspectivas en pro del mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

10. Sostenibilidad y continuidad: Permite mantener la viabilidad de la Política Pública mediante la responsabilidad compartida entre todos los actores involucrados en el proceso de ajuste a la Política Pública.

ARTÍCULO 3º: Son objetivos de la política pública de atención a la discapacidad:

1. Impulsar el desarrollo humano de la persona con discapacidad para que se constituya como sujeto libre, autónomo y ejerza su ciudadanía, proporcionando los arreglos necesarios para que pueda ejercer su ciudadanía en contextos de inclusión en todos los ámbitos de la sociedad para una vida digna, garantizando así el goce de los derechos en igualdad de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

oportunidades que los demás ciudadanos.

2. Fortalecer en la familia y la comunidad la capacidad para construir oportunidades que faciliten la inclusión de la persona con discapacidad, garantizando que cuenten con el apoyo necesario en los ámbitos de cotidianidad para su desarrollo.

3. Evolucionar la ciudad hacia una ciudad para todos accesible, incluyente y respetuosa de la diversidad, fortaleciendo la capacidad institucional pública y privada para que se satisfagan las necesidades y que garantice el goce de los derechos de las personas con discapacidad, a través del principio de transversalidad y teniendo en cuenta el enfoque diferencial.

ARTÍCULO 4º: Son lineamientos de la política de atención a la discapacidad respecto al desarrollo del proyecto de vida de las personas con discapacidad:

1. Promover en las personas con discapacidad el derecho a gozar de una vida digna, la libertad, la autonomía y la inclusión en todos los ámbitos de la sociedad, a través de la mitigación y eliminación de los riesgos a los que ésta pueda enfrentarse. (Protección Social Básica - Prevención).

2. Potenciar las capacidades y destrezas relacionadas con la autonomía necesaria en la cotidianidad de las personas con discapacidad, para facilitar su desempeño humano. (Protección social básica - habilitación/rehabilitación).

3. Desarrollar las capacidades, competencias y habilidades sociales, políticas y laborales en las personas con discapacidad para que enriquezcan su desempeño humano, a través de la implementación de mecanismos culturales, tecnológicos e institucionales. (Protección Social Básica - Fomento para la realización humana).

ARTÍCULO 5º: Son lineamientos de la política de atención a la discapacidad respecto al fortalecimiento de la familia y la comunidad como soporte del desarrollo humano:

1. Generar y potenciar la capacidad de manejo del riesgo para el bienestar, la vida digna y la autonomía de la familia, el cuidador y la comunidad. (Cohesión social – prevención).

2. Desarrollar competencias en la familia, los cuidadores y la comunidad en cuanto al fortalecimiento de relaciones, redes de apoyo y convivencia en la vida cotidiana para la inclusión social de la persona con discapacidad – Rehabilitación Basada en la Comunidad - RBC - (Cohesión social - Habilidad/rehabilitación).

3. Fomentar la creación de entornos accesibles en todas las dimensiones de la accesibilidad y apoyos necesarios para el desarrollo de la vida familiar y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

comunitaria de las personas con discapacidad, en situación de equidad. (Cohesión social - Fomento para la realización humana).

ARTÍCULO 6º: Son lineamientos de la política de atención a la discapacidad respecto a la ciudad imaginada desde los presupuestos del Diseño Universal:

1. Apoyar la eliminación de la discriminación en todas las dimensiones de la vida que vulnera el goce pleno de derechos y desconoce la diversidad humana. (Equiparación para el desarrollo – prevención)

2. Promover en las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadores y la sociedad, la participación, organización e incidencia así como el uso de la movilización tanto social como política para la inclusión social y la materialización y visibilización del aporte de las personas con discapacidad a la transformación social. (Equiparación para el desarrollo – habilitación/rehabilitación)

3. Generar cambios en la conciencia de identidad colectiva, en la transformación de imaginarios sociales en torno a la discapacidad, en las acciones colectivas, en la formación ciudadana y el ejercicio de ciudadanía como elementos indispensables que favorece la participación social y política de las personas con discapacidad. (Equiparación para el desarrollo - Fomento de la realización humana)

ARTÍCULO 7º: Adóptese el plan indicativo de atención a la discapacidad el cual está contenido en el anexo que hace parte integral de este acuerdo.

ARTÍCULO 8º: Para el cumplimiento del Plan indicativo, la Administración Municipal incluirá en el presupuesto anual de rentas y gastos del Municipio de Santiago de Cali para cada vigencia fiscal los recursos necesarios para su financiación.

ARTÍCULO 9º: Darle vigencia al capítulo V en su artículo noveno y su párrafo del acuerdo 06 de 1997 en los mismos términos como fue aprobado inicialmente.

ARTÍCULO 10º: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social o la que haga sus veces, presentar un informe anual en el segundo periodo de sesiones ordinarias del Concejo un informe sobre la implementación de la política pública de atención a la discapacidad.

ARTÍCULO 11º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga el Acuerdo 0197 de 2006 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali